Gobernación de Itapúa

Dictamen Unidad Operativa de Contrataciones

01/2016

Productos de la Agricultura Familiar

En Cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2915/15 que su artículo N° 8, que adjunto al comunicado de la convocatoria para el llamado de Alimentación Escolar, se deberá acompañar un dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.

En cuanto a lo articulado en la mencionada Resolución; en el llamado para la Provisión de Almuerzo Escolar Entregado en Sitio - Plurianual, programado por la Gobernación de Itapúa se ha dispuesto un porcentaje mínimo de 10 % (diez por ciento) de productos comprendidos dentro de la agricultura familiar, dicho porcentaje lo hemos estimado, en considerando a que en la zona de ejecución del programa existe poca producción de los ingredientes requeridos en los menú, además de tener en consideración de existe fenómenos meteorológico que podrían impedir al proveedor cumplir con un requisito de mayor porcentaje. No obstante el proveedor adjudicado puede adquirir mayor porcentaje que el mínimo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones no siendo este una limitante.

La Unidad Operativa de Contrataciones emite el presente Dictamen dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 2915/15.

Encarnación, 22 de enero de 2016.-

Derlis Fabián Mendoza
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa

Unidad Operativa de Contrataciones